

dores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Pamplona, 5 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Construcciones Gregorio Martínez, S.A., Javier Marín Esparcia, y el Administrador Solidario de Fuste Promociones, S.A., Fernando Martínez Oroquieta.—49.275.

y 3.ª 17-8-2006

CONSTRUCCIONES Y PRODUCCIONES SESEÑA 2.000, S. L.

(Sociedad absorbente)

CASARRUBUELOS SIGLO XXI, S. L.

**PROMOCIONES OLIVARES
DE LA REGALADA,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedades absorbidas)

Se hace público que las respectivas Juntas generales de «Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada» «Casarrubuelos Siglo XXI, Sociedad Limitada» y «Promociones Olivares de la Regalada, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2006, acordaron la fusión mediante la absorción por «Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada», de las otras dos sociedades antes indicadas y la transmisión en bloque de los patrimonios de las sociedades absorbidas a «Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada», a título de sucesión universal, que como consecuencia de ello adquirirá los derechos y obligaciones de las sociedades «Casarrubuelos Siglo XXI, Sociedad Limitada» y «Promociones Olivares de la Regalada, Sociedad Limitada», todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores solidarios de todas las sociedades indicadas y depositado en el Registro Mercantil de Toledo, así como los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005.

Respecto de la absorción de «Casarrubuelos Siglo XXI, Sociedad Limitada», el tipo de canje aprobado es de dos participaciones de nueva creación de «Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada», por una de «Casarrubuelos Siglo XXI, Sociedad Limitada», sin compensación complementaria en dinero, habiendo acordado la Junta general de «Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada», antes mencionada, para atender a dicho canje, aumentar su capital social en 30.024,00 euros, mediante la creación de 30.024 participaciones nuevas de 1 euro de valor nominal cada una.

Respecto de la absorción de «Promociones Olivares de la Regalada, Sociedad Limitada», debido a que la sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital social de dicha sociedad, no procede el aumento de capital ni, en consecuencia, el canje de participaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no se llevará a cabo antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, pudiendo durante dicho plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan ejercer su derecho a la oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley anteriormente indicada.

Finalmente se hace constar el derecho que asiste tanto a los acreedores como a los partícipes de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Toledo, 10 de julio de 2006.—Don José Carlos Sánchez Hita y don Ismael Hita González, Administradores solidarios de Construcciones y Producciones Seseña 2.000, Sociedad Limitada.—49.562.

y 3.ª 17-8-2006

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, (Sociedad absorbente)

DB INMUEBLES Y PROYECTOS, S. A., Sociedad Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se pone en público conocimiento que las Juntas generales ordinarias de accionistas de ambas sociedades celebradas el día 27 de junio de 2006, acordaron la fusión de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, como sociedad absorbente, con la entidad DB Inmuebles y Proyectos, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida. Ésta última sociedad es una sociedad unipersonal cuyo único socio es la entidad Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

El patrimonio activo y pasivo correspondiente a la sociedad absorbida DB Inmuebles y Proyectos, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, es el que resulta del proyecto de fusión elaborado de forma conjunta por los Consejos de Administración de ambas sociedades, que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 11 de mayo de 2006. Esta operación ha sido acordada en base al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que al tratarse la sociedad absorbida de una sociedad unipersonal cuyo socio único es la sociedad absorbente, se da esta posibilidad. Consecuentemente, la sociedad absorbente, no aumentará su capital social, tras pasándose en bloque los activos y pasivos de la sociedad absorbida, mediante los apuntes contables pertinentes.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente con efectos a partir del 1 de enero de 2006.

En las propias Juntas se mencionó y aprobó que la totalidad de derechos y obligaciones asumidos por DB Inmuebles y Proyectos, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, se entiendan tras pasados a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española y esta última sociedad subrogada en el lugar y derecho de aquella como sucesora universal de tales derechos y obligaciones.

Las Juntas aprobaron también los balances cerrados a 31 de diciembre de 2005 así como los informes de Auditoría realizados y aprobaron los informes elaborados por las Administraciones y las aportaciones no dinerarias resultantes de la operación. Se informó asimismo de las variaciones habidas hasta la fecha de las Juntas, respecto a la existente a la fecha de los Balances aprobados.

Los acuerdos adoptados han quedado sometidos a la condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones pertinentes y se ha solicitado expresamente que la presente operación de fusión se efectúe bajo el régimen especial protegido que se contiene en el Capítulo VIII y, en especial, en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades.

Los acreedores, accionistas y obligacionistas de una y otra sociedad tendrán derecho a obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión y durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios que se publiquen de esta fusión, los acreedores de una y otra sociedad y los obligacionistas de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, tendrán derecho a oponerse, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

La Sociedad absorbida no tiene obligacionistas y al tratarse de una sociedad unipersonal, no existen otros accionistas que puedan solicitar la obtención del texto íntegro de los acuerdos y copia del Balance de fusión.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos legales correspondientes.

Barcelona, 4 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas compañías, Luis Francisco Marimón Garnier.—49.966.

2.ª 17-8-2006

DHL LOGISTICS SPAIN, S. L., Sociedad Unipersonal (Sociedad escindida)

EXEL IBERIA GRUPO, S. L.

**Sociedad Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión

Se hace constar que el socio único de DHL Logistics Spain, Sociedad Limitada, aprobó el día 30 de junio de 2006 la escisión de una rama de actividad, que forma una unidad económica y que se traspaasa en bloque a Exel Iberia Grupo, Sociedad Limitada, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión. La sociedad beneficiaria se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Asiste a los socios y acreedores de las sociedades partícipes del derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores podrán oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

En Madrid, 10 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Exel Iberia Grupo, Sociedad Limitada, don Julio Ichaso Urrea, y el representante persona física de Danzas, Sociedad Limitada, Administrador único de DHL Logistics Spain, Sociedad Limitada, don Francisco Alfonso Bernal San Miguel.—49.968.

2.ª 17-8-2006

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

Acuerdo de reducción y ampliación de capital

Por el socio único y en Junta general de accionistas celebrada en fecha 28 de julio de 2006, se adoptó el acuerdo de reducir el capital de la sociedad en la cifra de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros (12.285.000,00 euros), por el sistema de compensación de pérdidas acumuladas, de acuerdo con balance verificado por Deloitte & Touche, una vez compensadas las reservas legal y voluntaria, mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Valencia completamente desembolsadas números 1 a 2.457 ambas inclusive, que conforman el capital social, quedando por tanto ejecutado y reducido el capital social a la cifra de cero euros (0,00 euros). Simultáneamente se acordó aumentar el capital social, en la cifra de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros (16.450.000,00 euros), mediante aportación dineraria y la emisión de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta acciones nominativas números 1 a la 16.450 ambas inclusive, de valor nominal mil euros (1.000,00 euros), cada una. Las acciones han sido suscritas en su totalidad por el socio único el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y desembolsadas en la cifra de doscientos cincuenta euros (250,00 euros), es decir, en un veinticinco por ciento cada una de ellas, dándose nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo dirá lo siguiente:

«Artículo 5.º El capital social es de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y está representado por dieciséis mil cuatrocientas cincuenta acciones nominativas de mil euros de valor nominal cada una de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Valencia, desembolsadas en un veinticinco por cien cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 16.450, ambas inclusive, no pudiendo ser enajenadas por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del texto Refundido del Régimen Local, ni destinar el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.»

Valencia, 3 de agosto de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Novo Belenguer.—49.994.